



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y con Personas con Discapacidad, el Proyecto de Ley 4828/2019-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone regular la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) en la ejecución de obras de infraestructura en instituciones educativas del ámbito rural y dicta otras medidas.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.2. Antecedentes procedimentales y admisibilidad

El Proyecto de Ley 4828/2019-PE (en adelante el PROYECTO LEGISLATIVO) fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 19 setiembre de 2019, decretado el 26 de setiembre de 2019 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora y la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en calidad de segunda comisión dictaminadora, para su correspondiente estudio y dictamen. Ingresó a ambas comisiones el 27 de setiembre de 2019.

En la CUARTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 18 de mayo de 2020, la CISCPD acordó, por **MAYORÍA** de los presentes, aprobar el dictamen que recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 4828/2019-PE. Votaron a favor los congresistas: VASQUEZ CHUQUILIN MIRTHA ESTHER, PALOMINO SAAVEDRA ANGÉLICA MARÍA, AYASTA DE DÍAZ RITA ELENA, BAJONERO OLIVAS WILMER SOLIS, CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER, FERNÁNDEZ FLOREZ MATLDE, BARRIONUEVO ROMERO BETTO, LOZANO INOSTROZA ALEXANDER, QUISPE SUÁREZ MARIO JAVIER y PEREZ ESPÍRITU LUSMILA (por la congresista SANTILLANA PAREDES ROBERTINA). En abstención: TROYES DELGADO HANS.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El Proyecto Legislativo 4828/2019-PE contiene una fórmula legal con cuatro (4) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias finales que proponen lo siguiente:

Artículo 1. Tiene por objeto establecer la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, en la gestión de la ejecución de obras de infraestructura de dormitorios, servicios higiénicos, cocinas y almacenes que complementen la prestación del servicio educativo.

Artículo 2. Autorízase, de manera excepcional, durante el año fiscal 2019, al Ministerio de Educación (MINEDU) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional previstos en la Partida de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos No Financieros", hasta por la suma de S/ 173 671 593,00



Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

(CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que, a través de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).

Artículo 3. Articularse, durante el año fiscal 2019, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a transferir financieramente a los núcleos ejecutores para los fines de esta Ley, los montos que se determinen en las fichas técnicas o estudios de preinversión, en caso se traten de proyectos de inversión, o, en los registros realizados en el Banco de Inversiones, en caso se traten de Inversiones de rehabilitación, reposición, ampliación marginal y optimización (IOARR), según corresponda.

Para efectos de dichas transferencias, se requiere la suscripción del convenio con el núcleo ejecutor, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución de las intervenciones.

Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 3.1 se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o mediante acto aprobatorio por parte del funcionario que dicho titular delegue.

Artículo 4.- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica trimestralmente, en su portal institucional, los avances sobre la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a los núcleos ejecutores; asimismo, publica un informe de cierre posterior a la liquidación de las obras.

El Ministerio de Educación pública en su portal institucional, un informe con resultados y cierre de brechas que se alcanzaron por la aplicación de esta Ley.

La Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - FONCODES se constituye como unidad formuladora y ejecutora de inversiones para la implementación de las intervenciones reguladas por esta Ley. Para la incorporación de las referidas inversiones en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, autorizase, de manera excepcional, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a efectuar los registros respectivos, vinculando las inversiones con las brechas correspondientes.

SEGUNDA. - A solicitud de FONCODES, el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, brinda asistencia técnica respecto de la aplicación y alcance de las normas técnicas sectoriales del Ministerio de Educación, entre otros aspectos, que pudiera requerirse.

TERCERA. - La participación de FONCODES bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, para las intervenciones en las instituciones educativas detalladas en el Anexo de la presente ley, se realiza hasta el 30 de junio de 2021.

CUARTA. - Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los núcleos ejecutores, en el marco de la presente Ley, deberán ser devueltos al FONCODES, para su posterior reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

2.1. Antecedentes legislativos

Revisado el archivo de proyectos de ley publicado en el portal del Congreso de la República, no hemos encontrado antecedentes legislativos que contengan propuestas similares o idénticas a la de los proyectos legislativos bajo estudio en el presente dictamen.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco normativo nacional

- a) Constitución Política del Perú de 1993 (art. 13 y 16).
- b) Ley 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley 29792, Ley crea el Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- d) Decreto de Urgencia N.º 006-2019-Decreto de Urgencia que regula la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES en la ejecución de Obras de Infraestructura en Instituciones Educativas del Ámbito Rural y Dicta otras obras.
- e) Resolución Ministerial 732-2017-MIDENU.
- f) Resolución Ministerial 518-2018-MIDEDU.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Opiniones solicitadas y recibidas

Considerando que el proyecto legislativo bajo estudio es de autoría del Poder Ejecutivo, presentado con el refrendo del presidente del Consejo de Ministros, no correspondería solicitar opinión a las entidades de la administración estatal por cuanto es el propio Poder Ejecutivo el que requiere la conformidad de los sectores involucrados antes de su presentación.

Asimismo, cabe señalar que, como se aprecia de la fecha de presentación del proyecto legislativo, el 30 de setiembre de 2019, el Congreso de la República fue disuelto por el presidente de la República, señor Martín Vizcarra, acto que imposibilitó continuar con el estudio y dictamen del presente proyecto legislativo.

4.2. Análisis técnico

Respecto al estudio del proyecto legislativo la comisión advierte que, durante el lapso que siguió a la disolución del Congreso de la República, el Poder Ejecutivo al amparo de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú ejerció facultad legislativa extraordinaria mediante decretos de urgencia, los cuales están sometidos a un control parlamentario compartido entre la Comisión Permanente, que tiene carácter indisoluble, y el presente Congreso constituido como resultado de dicha disolución.

Se advierte que, en el marco de dicha facultad legislativa extraordinaria, el Poder Ejecutivo expidió el Decreto de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Urgencia 006-2019, con fecha 24 de octubre 2019, regulando la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) en la ejecución de obras de infraestructura en instituciones educativas del ámbito rural y dicta otras medidas.

Tanto la fundamentación como el contenido o texto dispositivo del referido Decreto de Urgencia 006-2019,¹ coinciden sustantivamente con la fundamentación y contenido del Proyecto de Ley 4828/2019-PE², su objeto es el mismo, ergo, realizar transferencias presupuestarias del Pliego del Ministerio de Educación, al Pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) y bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, gestione y realice las acciones para la ejecución de las obras de infraestructura (dormitorios, servicios higiénicos, cocinas y almacenes) en centros educativos públicos que brinda educación secundaria con residencia estudiantil en el ámbito rural (MSE SER) y educación secundaria en alternancia (MSE SA).

Cabe señalar que las diferencias encontradas, tanto en el decreto de urgencia como en el proyecto legislativo del Poder Ejecutivo, difieren en el monto de las transferencias y en el universo de instituciones educativas consideradas, lo cual obedecería a las necesidades advertidas al momento de su presentación y promulgación respectivamente. Así, en el proyecto 4828/2019-PE el monto a transferir era de S/. 173 671 593 millones de soles, a fin de beneficiar **hasta 46 instituciones educativas**, mientras que en el Decreto de Urgencia el monto autorizado a transferir era de S/. 137 199 985 millones de soles, destinados para la ejecución de obras de infraestructura y servicios complementarios en **hasta 30 instituciones educativas públicas** con una población de 1, 787 estudiantes, de las cuales 12 instituciones educativas era MSE SER y 18 instituciones educativas eran MSE SA, siendo las regiones principales en las que se iba a aplicar estas medidas, las siguientes:

Regiones priorizadas

| REGIONES | MSE SA | MSE SRE | Total general |
|----------------------|-----------|-----------|---------------|
| AMAZONAS | | 14 | 14 |
| AREQUIPA | 2 | | 2 |
| AYACUCHO | 2 | | 2 |
| CAJAMARCA | 1 | 1 | 2 |
| CUSCO | 7 | | 7 |
| HUANCAVELICA | | | |
| HUANUCO | | | |
| JUNIN | | 1 | 1 |
| LAMBAYEQUE | | | |
| LIMA | 1 | | 1 |
| LORETO | 3 | 5 | 8 |
| MADE DIOS | | | |
| PASCO | | | |
| PIURA | 1 | | 1 |
| PUNO | 1 | | 1 |
| SAN MARTIN | 2 | | 2 |
| UCAYALI | | | |
| LA LIBERTAD | | | |
| APURIMAC | 5 | | 5 |
| Total general | 25 | 21 | 46 |

Fuente:
Exposición de motivos del Proyecto de Ley 4828/2019-PE

¹ Enlace para ver el contenido del Decreto de Urgencia 006-2019:

http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Urgencias/2019/DU006.pdf

² Enlace para ver el contenido del proyecto 4828/2019-PE:

http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL04828_20190919.pdf



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Regiones priorizadas

| Regiones | MSE SA | MSE S R E | Total General |
|--------------|-----------|--------------|------------------|
| Amazonas | | 12 | 12 |
| Arequipa | 1 | | 1 |
| Ayacucho | 1 | | 1 |
| Cajamarca | 1 | 1 | 2 |
| Cusco | 3 | | 3 |
| Loreto | 3 | 5 | 8 |
| Piura | 1 | | 1 |
| San Martín | 2 | | 2 |
| Total | 12 | 18 | 30 |

Fuente: Exposición de motivos del D.U 006-2019

Como se aprecia las diferencias señaladas son de forma, en cuanto al universo de beneficiados y montos transferidos, pero no en el fondo ni en el objeto que se buscaba en ambos casos, esto es, la **transferencia presupuestal de un pliego (MINEDU) a otro pliego (MIDIS) a fin de realizar determinadas actividades, a través de FONCODES bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.** Ello se colige con suma claridad en la ARGUMENTACIÓN que tienen tanto el Proyecto de Ley 4808/2019-PE como el Decreto de Urgencia 006-2019.

Cumpliendo con el control parlamentario compartido antes señalado, el Poder Ejecutivo dio cuenta sobre la expedición del Decreto de Urgencia 006-2019, el cual fue sometido a examen por la Comisión Permanente del Congreso de la República, para elevarlo luego al nuevo Congreso de la República que se instaló el 16 de marzo de 2020.

El grupo de trabajo congresal encargado del estudio del Decreto de Urgencia 006-2019 y emitió su correspondiente INFORME,³ evidenciando esta similitud de contenido de fondo con el proyecto legislativo bajo estudio, en los siguientes términos:

*"Como antecedente se puede señalar que, el 19 de setiembre del 2019, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley 4228/2019-PE que propone la ley que regula la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES en la ejecución de obras de infraestructura en instituciones del ámbito rural y dicta otras medidas, con carácter de urgencia al amparo del artículo 105 de la Constitución Política del Perú (...) Inicialmente la priorización era de 46 instituciones educativas identificadas, de las cuales solo 11 contaban con saneamiento físico legal y 26 instituciones educativas presentaban algún proyecto de inversión asociado. Ante ese escenario, evaluaron como alternativa la ejecución a través de módulos prefabricados del tipo Plan Selva de PRONIED, los mismos que no requieren saneamiento físico legal ni presenta problemas de duplicidad con proyectos de inversión pública."*⁴

Dicho grupo de trabajo concluyó, en su informe que el Decreto de Urgencia 006-2019, cumple con la necesidad de la medida (mejorar la infraestructura educativa) y con el financiamiento adecuado de las transferencias de partidas presupuestales:

³ Enlace para visualizar el INFORME sobre el Decreto de Urgencia 006-2019, elaborado por el grupo de trabajo encargado de su revisión: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Urgencias/2019/INFORME-FINAL-D.U.006.pdf

⁴ Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente encargado del examen del Decreto de Urgencia 006-2019. Pág. 30.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

"Al existir el financiamiento adecuado la transferencia entre pliegos es sostenible. Luego, al no estar en funciones el Pleno del Congreso, y considerando que la Comisión Permanente no está habilitada para legislar sobre transferencia de partidas durante el interregno parlamentario, esta norma (D.U 006-019) NO afectaría el marco constitucional (...) estando su justificación en el estado de urgencia y necesidad, por la problemática expuesta anteriormente, referida a la precaria infraestructura de los estudiantes beneficiados con esta transferencia y que están ubicados en zonas rurales (...) El Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Su vigencia, como vemos, es por un tiempo menor de tres meses y culmina en el plazo que cierra la ley de presupuesto del año fiscal 2019 que es al 31 de diciembre de 2019, ya que su vigencia es anual. Siendo un cierre desde el punto de vista presupuestal, no advertimos alguna colisión con la Constitución Política del Perú".⁵

Como se puede apreciar, el Poder Ejecutivo, durante el lapso post disolución del Congreso de la República, reguló y dispuso mediante un instrumento normativo con fuerza, valor y rango de ley (Decreto de urgencia 006-2019) la transferencia de partidas presupuestales que había solicitado a través del Proyecto de Ley 4828/2019-PE y, pese a las diferencias antes anotadas, logró el objetivo común en ambos casos: transferir partidas presupuestales del Ministerio de Educación al Ministerio de desarrollo e Inclusión Social. Correspondería, en todo caso, fiscalizar a las entidades involucradas para determinar si se han logrado las metas y utilizado adecuadamente los recursos públicos sin perjuicio de la labor que le compete a la Contraloría general de la República.

Por ello, consideramos que habiéndose abordado la materia legíslable contenida en el Proyecto de Ley 4828/2019-PE mediante una norma que la Comisión Permanente admitió como válida y necesaria, se habría producido la SUSTRACCIÓN DE DICHA MATERIA LEGISLABLE, no correspondiendo pronunciarnos sobre ella, máxime, si existe un informe de examen del Decreto de Urgencia 006-2019⁶ aprobado por la Comisión Permanente el que espera el pronunciamiento del Pleno del actual Congreso de la República.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4828/2019-PE y su remisión al archivo.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, 18 de mayo de 2020.







⁵ Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente encargado del examen del Decreto de Urgencia 006-2019. Pág. 33 y 41.

⁶ Esto, en tanto, el nuevo Congreso de la República en cumplimiento del Artículo 135° de la Constitución Política no se pronuncie sobre los informes de evaluación de los decretos de urgencia, elevados a su conocimiento por la Comisión Permanente del anterior parlamento disuelto.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

CONGRESISTAS TITULARES



| | | |
|---|--|--|
|  | <p>1. <u>VÁSQUEZ CHUQUILIN MIRTHA ESTHER</u> Presidenta G.P. Frente Amplio</p> | |
|  | <p>2. <u>TROYES DELGADO HANS</u> Vicepresidente G.P. Acción Popular</p> | |
|  | <p>3. <u>PALOMINO SAAVEDRA ANGÉLICA MARÍA</u> Secretaria G.P. Partido Morado</p> | |
|  | <p>4. <u>AYASTA DE DÍAZ RITA ELENA</u> Congresista Titular G.P. Fuerza</p> | |
|  | <p>5. <u>TITO ORTEGA ERWIN</u> Congresista Titular G.P. Fuerza popular</p> | |
|  | <p>6. <u>BAJONERO OLIVAS WILMER SOLIS</u> Congresista Titular G.P. Acción Popular</p> | |
|  | <p>7. <u>CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER</u> Congresista Titular G.P. FREPAP</p> | |
|  | <p>8. <u>FERNÁNDEZ FLOREZ MATILDE</u> Congresista Titular G.P. Somos Perú</p> | |



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

| | | |
|---|---|--|
|  | 9. <u>BARRIONUEVO ROMERO BETTO</u> Congresista Titular G.P. Somos Perú | |
|  | 10. <u>GALLARDO BECERRA MARÍA MARTINA</u> Congresista Titular G.P. Podemos Perú | |
|  | 11. <u>QUISPE SUÁREZ MARIO JAVIER</u> Congresista Titular G.P. Alianza Para El Progreso | |
|  | 12. <u>SANTILLANA PAREDES, ROBERTINA</u> Congresista Titular G.P. Alianza Para el Progreso | |
|  | 13. <u>LOZANO INOSTROZA ALEXANDER</u> Congresista Titular G.P. Unión Por El Perú | |

CONGRESISTAS ACCESITARIOS

| | | |
|---|---|--|
|  | 1. <u>ACATE CORONEL EDUARDO GEOVANNI</u> Congresista Accesitario G.P. Alianza Para el Progreso | |
|  | 2. <u>ESPINOZA VELARDE YEREMI ARON</u> Congresista Accesitario G.P. Podemos Perú | |



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>3. <u>LLAULLI ROMERO FREDDY</u> Congresista Accesitario G.P. Acción Popular</p> | |
|  | <p>4. <u>CARCAUSTO HUANCA IRENE</u> Congresista Accesitaria G.P. Para El Progreso</p> | |
|  | <p>5. <u>FABIÁN DÍAZ YESSY NÉLIDA</u> Congresista Accesitaria G.P. Acción Popular</p> | |
|  | <p>6. <u>PÉREZ ESPÍRITU LUSMILA</u> Congresista Accesitaria G.P. Alianza Para el Progreso</p> | |
|  | <p>7. <u>RETAMOZO LEZAMA MARÍA CRISTINA</u> Congresista Accesitaria G.P. FREPAP</p> | |
|  | <p>8. <u>LIZANA SANTOS MÁRTIRES</u> Congresista Accesitario G.P. Fuerza Popular</p> | |
|  | <p>9. <u>NÚÑEZ SALAS JOSÉ ANTONIO</u> Congresista Accesitario G.P. Partido Morado</p> | |
|  | <p>10. <u>ALENCASTRE MIRANDA HIRMA NORMA</u> Congresista Accesitaria G.P. Somos Perú</p> | |



Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4828/2019-PE QUE PROPONE REGULAR LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO RURAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.